



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 006-2026-MPM/GIP

Moyobamba, 16 de enero de 2026

VISTO:

La Ficha Técnica denominada: “CONSTRUCCIÓN DE TAPA DE INSPECCIÓN, JR. INDEPENDENCIA INTERSECCIÓN CON JR. SAN MARTÍN, LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, contenida en el Expediente N.º 668267; Informe Técnico N.º 061-2025-MPM/GIP/SGEyP/CPSR, de fecha 19 de diciembre del 2025; Informe N.º 004-2026-MPM-GIP/SGEyP, de fecha 08 de enero del 2026; la Nota Informativa N.º 0038-2026-MPM-GIP, de fecha 09 de enero del 2026; Informe Legal N.º 005-2026-MPM/OGAJ, de fecha 13 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el numeral 2.1 del inciso 2) del artículo 79º de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, la de: *“Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;*

Que, el Decreto Supremo Nro. 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1252, dispone que las Unidades Formuladoras (UF), son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, pudiendo ser UF cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. Asimismo, dentro de sus funciones tiene: artículo 12 numeral 2. *“Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación*





RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 006-2026-MPM/GIP

y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento”;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, establece que la Subgerencia de Estudios y Proyectos, es la unidad orgánica de línea responsable de formular los estudios de pre inversión e inversiones, e inversiones IOARR y elaborar expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública en concordancia con los lineamientos y políticas locales, y la normatividad nacional vigente; tiene a su cargo la Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad y depende de la Gerencia de Infraestructura Pública). Asimismo, el artículo 62 establece que entre sus funciones se encuentra: “b) Formular las fichas técnicas y los estudios de pre inversión que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento”;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N.º 061-2025-MPM-GIP/SGEyP/CPSR**, de fecha 19 de diciembre del 2025, el **Ing. Sanitario Cristian Paul Saldaña Rojas – Especialista en Ingeniería Sanitaria**, remite y solicita a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, la **Ficha Técnica denominada: “CONSTRUCCIÓN DE TAPA DE INSPECCIÓN, JR. INDEPENDENCIA INTERSECCIÓN CON JR. SAN MARTÍN, LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con un plazo de ejecución de **catorce (14) días calendario**, bajo la modalidad de ejecución por **Administración Directa**, por un monto de inversión de **S/ 4,673.36 (Cuatro mil seiscientos setenta y tres con 36/100 soles)**, conforme al siguiente esquema presupuestal;

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	894.40
02	INTERVENCIÓN DE ESQUINA	2,273.08
03	VIARIOS	5.88
COSTO DIRECTO		3,173.36
GASTOS GENERALES		1,500.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO		4,673.36
SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 36/100 SOLES		

Que, mediante **INFORME N.º 004-2026-MPM-GIP/SGEYP**, de fecha 08 de enero del 2026, la **Ing. Ana Mili Malca Muñoz**, en calidad de **Subgerente de Estudios y Proyectos**, recomienda a la Gerencia de Infraestructura Pública, aprobar la **Ficha Técnica denominada: “CONSTRUCCIÓN DE TAPA DE INSPECCIÓN, JR. INDEPENDENCIA INTERSECCIÓN CON JR. SAN MARTÍN, LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, precisando el monto de inversión de **S/ 4,673.36 (Cuatro mil seiscientos setenta y tres con 36/100 soles)**, el plazo de ejecución de **catorce (14) días calendario**, bajo la modalidad de ejecución por **Administración Directa**;

Que, mediante **NOTA INFORMATIVA N.º 0038-2026-MPM-GIP**, de fecha 09 de enero de 2026, la Gerencia de Infraestructura Pública, en concordancia con la opinión técnica emitida por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita a la Gerencia Municipal, que por medio de su despacho se derive la **Ficha Técnica denominada: “CONSTRUCCIÓN DE TAPA DE**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 006-2026-MPM/GIP

INSPECCIÓN, JR. INDEPENDENCIA INTERSECCIÓN CON JR. SAN MARTÍN, LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la **opinión legal**, para la aprobación correspondiente;

Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 005-2026-MPM/OGAJ**, de fecha 13 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo que se **continúe con el trámite** respectivo para la **APROBACIÓN** de la Ficha Técnica denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE TAPA DE INSPECCIÓN, JR. INDEPENDENCIA INTERSECCIÓN CON JR. SAN MARTÍN, LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, cuyo costo total de inversión asciende a la suma de **S/ 4,673.36 (Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres y 36/100 soles)**, y se ejecutará bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, en un plazo de catorce (14) días calendarios;

Que, a través de la Resolución Gerencial N.º 515 -2025-MPM/GM, de fecha 02 de setiembre del 2025, se DESIGNA a partir de dicha fecha, al ING. PAUL FRANCIS FERNÁNDEZ GONZALES, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en el marco de la contratación efectuada como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR) con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), conforme a la Ley N.º 31912, el D.U. N.º 002-2023, y la Directiva N.º 002-2024-EF/43.01, aprobada por la R.M N.º 042-2024-EF/43;

Que, por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades administrativas delegadas mediante la Ordenanza Municipal N.º 642 -2025-MPM/A, de fecha 23 de mayo del 2025; establece en su artículo 58 que la Gerencia de Infraestructura Pública es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la dotación y provisión de infraestructura pública para el desarrollo de la Provincia de Moyobamba, (...). Asimismo, conforme lo señala el artículo 59 son funciones de la Gerencia de Infraestructura Pública, **g) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia**; en relación a ello resulta legalmente viable la emisión del presente acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE TAPA DE INSPECCIÓN, JR. INDEPENDENCIA INTERSECCIÓN CON JR. SAN MARTÍN, LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con un monto de inversión de **S/ 4,673.36 (Cuatro mil seiscientos setenta y tres con 36/100 soles)**, a ejecutarse bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, en un plazo de **catorce (14) días calendarios**, conforme al siguiente esquema presupuestal:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	894.40
02	INTERVENCIÓN DE ESQUINA	2,273.08
03	VARIOS	5.88
	COSTO DIRECTO	3,173.36
	GASTOS GENERALES	1,500.00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	4,673.36
	SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 36/100 SOLES	



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 006-2026-MPM/GIP

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR** que el personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis de la ficha técnica aprobada en el artículo precedente es responsable de la emisión de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas que no hayan sido posibles de advertir al momento de su revisión serán de exclusiva responsabilidad de los profesionales que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

